



**ACUERDO No. CSJATA19-4
21 de enero de 2019**

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

Por medio del cual se corrige el Acuerdo No. CSJATA18-270 del 05 de diciembre de 2018, Por medio del cual se resuelve la solicitud del Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera y la suspensión de los términos judiciales,

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala extraordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJATA18-270 del 05 de diciembre de 2018, Por medio del cual se resuelve la solicitud del Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera y la suspensión de los términos judiciales, por el término de tres (03) días hábiles contados a partir del veinticuatro (24) de enero de 2019 al veintiséis (26) enero de 2019.

Que el anterior acto administrativo dentro de la parte motiva del acto se indicó que se autorizaba el cierre al Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera a partir del veinticuatro (24) de enero de 2019 al veintiséis (26) enero de 2019, sin embargo, por error involuntario fue asignado el inicio del cierre a partir del día 24 de enero de 2019, cuando la intención de la Corporación era otorgar el cierre a partir del día del veintitrés (23) de enero de 2019 al veinticinco (25) enero de 2019

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

En atención a ello, esta Sala modifica el Acuerdo No. CSJATA18-270 del 05 de diciembre de 2018 en el sentido de corregir la reseña en la que se asignan los días de inicio y finalización del cierre.

Finalmente, nos permitimos aclarar que la corrección formal no implica que hayan desaparecido las motivaciones que dieron lugar a la decisión adoptada, por lo que no habrá lugar a modificación a las demás disposiciones contenidas en el acto administrativo citado previamente.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3410159 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbjqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico, Colombia



En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir parcialmente el Acuerdo No. CSJATA18-270 del 05 de diciembre de 2018 en el sentido de precisar que se autoriza el cierre por el término de tres (03) días hábiles contados a partir veintitrés (23) de enero de 2019 al veinticinco (25) enero de 2019

PARAGRAFO: La corrección formal no implica que hayan desaparecido las motivaciones que dieron lugar a la decisión adoptada, por lo que no habrá lugar a modificación a las demás disposiciones contenidas en el acto administrativo citado previamente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente la Doctora ANA MARIA BELTRAN CASTRO, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Ponedera y a la Oficina de Soporte Web TYBA.

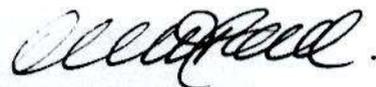
ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de esta Sala Administrativa Seccional

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada

